



San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN N° 142 (DFFSyS)**

**EXPEDIENTE N° 386/330-C-2026.**

VISTO, la Resolución N° 310 (DFFSyS) del 20/09/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el acto administrativo citado, la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos dejó sin efecto las Resoluciones N° 45/13 de fecha 23/04/2013 (Concurso de Pesca) y N° 38/17 de fecha 30/03/2017 (Pesca Deportiva), ambas dictadas por esta misma Dirección; asimismo, estableció las modalidades de pesca, los ambientes habilitados y el número de piezas a extraer por persona y por jornada para cada especie; y que, por otra parte, la mencionada resolución fija los requisitos que deberán cumplimentarse para la obtención de la autorización destinada a la realización de concursos de pesca deportiva en el ámbito de la provincia (fs. 02/04);

Que, a fs. 01, la Ing. Nadia Cirami, perteneciente al Área de Piscicultura de esta Dirección, solicita la modificación del artículo 4°, incisos 3° y 4°, de la resolución citada, fundamentando su petición en la necesidad de simplificar los requisitos previstos para la realización de concursos de pesca internos, estableciendo una diferenciación respecto de aquellos exigidos para concursos interclubes e interprovinciales;

Que a fs. 05 interviene el Departamento de Recursos Naturales y Fiscalización, otorgando el visto bueno a las modificaciones propuestas;

Que, en tal sentido, los cambios solicitados consisten en establecer que los clubes organizadores deberán presentar, con una antelación de un (1) mes al concurso, la nota de solicitud indicando la modalidad del mismo, debiendo acompañar: a) para concursos internos, copia de la presentación ante Policía Lacustre para conocimiento del evento y seguro de vida para todos los participantes, con posibilidad de ampliar la nómina hasta una semana antes del evento, sujeto a las disposiciones del seguro; y para concursos interclubes e interprovinciales: la solicitud de autorización ante la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia de Tucumán, o el organismo que en el futuro corresponda, comprobante de presentación para toma de conocimiento del evento, presentado ante Seguridad Deportiva dependiente del Ministerio de Seguridad, la contratación de seguro de vida para los participantes y la nómina correspondiente, con posibilidad de ampliación en iguales términos y la respectiva resolución autorizando el evento de la Secretaría antes mencionada;

Que, finalmente, en relación al canon a abonar para la habilitación de los concursos de pesca, se establece que, para concursos internos, será equivalente al valor de tres (3) inscripciones al concurso, debiendo el club presentar la cartelera o link correspondiente; y para concursos interclubes e interprovinciales, será equivalente al valor de cinco (5) inscripciones, con idéntico requisito de acreditación mediante cartelera o enlace de inscripción;

13 de abril de 2026  
DIRECCIÓN DE FLORA,  
FAUNA SILVESTRE Y SUELOS



III... 2 cont. RESOLUCIÓN N° 142 (DFFSyS)

**EXPEDIENTE N° 300/220-G-2026.**

Que a fs. 08 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Producción, emite Dictamen Legal N° 584, del 25/03/2026, entendiéndose que no existen objeciones de índole legal para efectuar las modificaciones propuestas por el Área de Piscicultura:

Por ello y en virtud de lo establecido en los artículos 55°, 56°, 86° y 87° inc. 7) de la Ley Provincial N° 6292 (texto consolidado):

### EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar los incisos 3° y 4° del artículo 4° de la Resolución N° 310 (DFFSyS) del 20/09/2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inc.3).- Los Clubes organizadores deberán presentar, con una antelación mínima de un (01) mes a la fecha del concurso, la solicitud correspondiente, indicando la modalidad con la que se realizará el mismo. Dicha presentación deberá acompañarse, según corresponda, de la siguiente documentación:

A) Cuando se trate de Concursos internos, para iniciar el trámite, los requirentes deberán adjuntar, además de la solicitud respectiva, copia de la presentación efectuada ante la Policía Lacustre, a efectos de su conocimiento, constancia de seguro de vida para todos los participantes, con posibilidad de ampliar la nómina hasta una (01) semana antes del evento, sujeto a las disposiciones contenidas en el seguro y copia de la cartelera y/o link de inscripción al concurso.

B) Cuando se trate de Concursos interclubes e interprovinciales, para iniciar el trámite, los requirentes deberán adjuntar, además de la solicitud respectiva, constancia de presentación de la solicitud de autorización del concurso ante la Secretaría de Estado de Deportes de la provincia de Tucumán, o en la Institución que a futuro corresponda, constancia de presentación para toma de conocimiento del evento, presentado ante Seguridad Deportiva dependiente del Ministerio de Seguridad, constancia de seguro de vida para todos los participantes, con posibilidad de ampliar la nómina hasta una (01) semana antes del evento, sujeto a las disposiciones contenidas en el seguro y copia de la cartelera y/o link de inscripción al concurso. Asimismo, y con carácter previo a toda autorización por parte de esta Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, se requerirá con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización del evento, la presentación en el expediente que se forme, de la Resolución de autorización/aprobación emitida por la Secretaría de Estado de Deportes de la provincia, o de la Institución que a futuro corresponda.

En todos los casos, el cumplimiento íntegro de los requisitos y documentación exigidos en el presente inciso será condición indispensable para el otorgamiento de la autorización correspondiente, bajo apercibimiento de no darse curso favorable a la solicitud o denegarse la autorización del evento, según corresponda.

Inc. 4) - El canon a abonar para la habilitación de los Concursos de Pesca ante esta Dirección se determinará conforme al siguiente detalle:



III... 3 cont. RESOLUCIÓN Nº 142 (DFFSyS)

EXPEDIENTE Nº 388/330-C-2026.


A).- Cuando se trate de Concursos Internos, el equivalente a tres (03) veces el valor de la inscripción al concurso, monto que será fijado por la institución organizadora.

B).- Cuando se trate de Concursos interclubes e interprovinciales, el equivalente a cinco (05) veces el valor de la inscripción al concurso, monto que será fijado por la institución organizadora.", en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Mantener, en todos sus términos, las disposiciones de la Resolución Nº 310 (DFFSyS) de fecha 20/09/2024 que no resulten alcanzadas por las modificaciones introducidas en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las trasgresiones a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones y multas establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, difundir, publicar en el Boletín Oficial a sus efectos y oportunamente, archivar.

  
Ing. Agr. JUAN CARLOS PARSON  
DIRECTOR DE FLORA,  
FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN